



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No. 2034**

**14 de Julio de 2016**

### **POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014 y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163400096702 del 24 de Mayo de 2016, el señor **EDGAR MARTINEZ** identificado con cedula No. 4.881.795 expedida en Acevedo Huila, en calidad de propietario del predio denominado La Floresta identificado con número de matrícula 206-57002 ubicado en la vereda Chillurco del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA"**, de la fuente hídrica Quebrada Anacona ubicado en el predio antes mencionado, vereda Chillurco, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales, Certificado de Tradición del predio La Floresta, copia de cedula de ciudadanía y croquis a mano alzada

Por medio de Auto de Inicio de Tramite No. 125 del 3 de Junio de 2016, la Corporación inicio el trámite de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para el desarrollo del proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA"** ubicado en el predio antes mencionado, vereda Chillurco, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Con radicado No. 20163400077861 del 23 de Junio de 2016 el interesado allega la publicación del Aviso en el municipio de Pitalito- Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el informe de visita y concepto técnico No. 641 del 11 de Julio de 2016, exponiendo:

#### **1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 8 de Julio de 2016, se procedió a realizar visita al predio denominado La Floresta de propiedad del Señor Edgar Martínez, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **"ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA"**.

El predio la Floresta está ubicado sobre un ramal de vía veredal ubicado sobre el costado izquierdo a la altura del Colegio Chillurco a unos 300 metros de la vía veredal principal en sentido Pitalito hacia vereda Filo de Chillurco.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Paso seguido se realiza el recorrido hacia el sitio de captación de agua Quebrada Anacona, en un predio presuntamente de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chillurco, el cual está ubicado a unos 100 metros del colegio Chillurco se continua por la vía veredal y posteriormente se realiza el recorrido en medio de cafetales hasta llegar a la captación de agua y luego una rea de bosque secundario en muy buen estado de conservación aunque en la zona limítrofe con el cultivo de café se evidencia tala selectiva de tal manera que se atiende la denuncia y se radica con No. 20163400126742.

Esta zona corresponde a un área de pendientes fuertes, con presencia de bosques naturales intervenidos, con alta presencia de colonos donde se presenta la ampliación de frontera agrícola para el establecimiento de cultivos de café principalmente.

Se realiza recorrido por la zona, encontrando efectivamente que las márgenes o zonas de protección de la fuente hídrica La Anacona aguas debajo de varias bocatomas y la del acueducto de la vereda Chillurco, están siendo progresivamente eliminadas, encontrándose en este sector que las márgenes o zonas de protección de la fuente hídrica han sido disminuidas encontrándose en algunos sectores la vegetación protectora está siendo eliminada para dar paso a sistemas productivos. Dicha intervención mediante tala selectiva, rocería en zona de protección de la fuente hídrica La Anacona, de acuerdo a la información suministrada por comunidad aledaña al sector y quienes solicitaron la reserva de su identidad, fue realizada en predios de la Junta de Acción Comunal de la vereda Chillurco, Representada Legalmente por el señor Lelis Reyes Rivera y suministraron un numero de contacto telefónico 320 395 0646, sin embargo durante la inspección y a la fecha del presente informe no fue posible comunicarnos con él.

El panorama general la zona visitada corresponde a áreas con sistemas productivos principalmente el cafetero y bosques nativos de segundo crecimiento en buen estado de conservación, los cuales están siendo fuertemente presionados por la ampliación de la frontera agrícola.

La topografía del sector se caracteriza por ser quebrada, con predominancia de pendientes moderadas a fuertes, suelos en formación con alto contenido de materia orgánica de origen volcánico.

Bosque subandino en las partes más altas de la vereda, caracterizado por una gran variedad de especies de gran tamaño y variedad, con muy buena estructura vertical y horizontal pero que debido a la intervención antrópica de estos bosques por la sustracción de maderas han sido disminuidas las especies denominadas especiales y muy especiales y que actualmente están en grave peligro por la erradicación para ampliación de la frontera agrícola. En las partes más bajas de la vereda los bosques naturales han sido reemplazados por sistemas productivos tales como el café en asocio con pan coger.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

En las partes bajas los bosques se caracterizan por ser de galería de tipo protector, generalmente asociado a cursos de agua superficiales, muy intervenidos por el hombre para ampliación de parcelas para destinarlas a la producción agrícola y pecuaria. Existe presencia de sistemas productivos en la mayor parte de la vereda, siendo el cultivo cafetero, asociado a otros cultivos transitorios y de pancoger los más comunes y representativos de la zona.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

##### IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

A nivel general el sitio en donde se realiza la captación de agua para el beneficio del predio La Floresta está ubicado en la parte media de la vereda Chillurco, en medio de una franja boscosa en buen estado de conservación donde predominan los rastrojos de porte medio y alto.

La topografía se caracteriza por ser quebrada y la predominancia de pendientes fuertes, con presencia de rocas de gran tamaño conocidas como lajas, el agua presenta buenas condiciones organolépticas puesto que no recepciona vertimientos de aguas residuales.

#### 3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad domestica dentro del proyecto "ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA", a ubicarse en la vereda Chillurco en jurisdicción del municipio de Pitalito y de propiedad del señor Edgar Martínez.

#### 3.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto que abastece al predio La Lomita funciona por gravedad existe una manguera de ½" insertada dentro de la fuente hídrica Quebrada Anacona la cual conduce el agua hasta la vivienda del predio La Floresta.

#### 3.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

USOS	CANTIDAD	UNIDAD	MODULO	Caudal (lts/seg)
Uso domestico	4	Habitantes	200lts/hab/dia	0.00925
<b>CAUDAL NECESARIO PARA LA SOLICITUD</b>				<b>0.00925</b>

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**CAUDAL NECESARIO PARA USO INDUSTRIAL = 0.00925 lts/seg**

### 3.4 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente denominada “**Quebrada Anacona**”, ubicada en predios de la Junta de Acción Comunal Vereda Chillurco, parte media de la Vereda en jurisdicción del municipio de Pitalito, en donde se está derivando agua para el abasto del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA FLROESTA**”; se aforo la fuente Quebrada La Anacona aguas arriba de la bocatoma por el método volumétrico realizando 5 mediciones para después promediarlas; registrando un caudal de 0.96 LPS en época de lluvias. En tiempo de sequía la fuente el caudal es reducido en un 20% de acuerdo a información de los acompañantes es decir que su caudal sería de 0.80 litros por segundo.

### 3.5 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del interesado como usuario redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

### 3.6 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

### 3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados y el caudal total de la fuente denominada “**Fuente hídrica La Anacona**”, el caudal a otorgar es de 0.00925 lts/seg, para beneficio del proyecto “**ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA**”. Una vez realizados los cálculos de consumo se establece que el caudal a derivar de la fuente hídrica La Anacona es de 0.00925 lps; el aforo realizado arrojó 0.96 lps caudal medido en época de lluvias. Se tiene que en época de sequía su caudal se reduce en un 20%, de acuerdo a información aportada por los acompañantes es decir que en tiempo de estiaje el caudal es de 0.80 lps, es decir que el remanente es de 0.7905 lps. El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

### 3.8 OPOSICIONES.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 7
		<b>Fecha:</b> 16 Mar 15

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar esta **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según las Resoluciones 1719 de 2012 y 2577 de 2014, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **EDGAR MARTINEZ** identificado con cedula No. 4.881.795 expedida en Acevedo Huila, quien actúa en calidad de propietario del predio denominado La Floresta identificado con número de matrícula 206-57002 ubicado en la vereda Chillurco del municipio de Pitalito, para el proyecto "**ACUEDUCTO PREDIO LA FLORESTA**", de la fuente hídrica Quebrada Anacona ubicado en el predio antes mencionado, vereda Chillurco, jurisdicción del municipio de Pitalito. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso, puede captar 0.00925 lps de la fuente hídrica Quebrada La Anacona para uso domestico cuya captación se realizará en las coordenadas planas E770486- N701405 a 1.375 m.s.n.m.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Permiso se otorga por el término de Diez (10) Años.

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de manejo ambiental.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental



**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**

**Código:** F-CAM-110

**Versión:** 7

**Fecha:** 16 Mar 15

**ARTICULO NOVENO:** El beneficiario de la presente licencia deberá cancelar los costos de las visitas de seguimiento, los cuales serán requeridos mediante resolución.

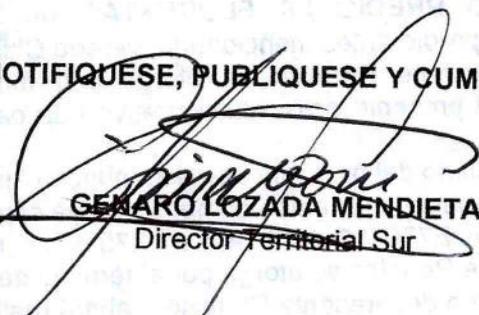
**ARTICULO DECIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO UNDECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al **EDGAR MARTINEZ** identificado con cedula No. 4.881.795 expedida en Acevedo Huila, en calidad de propietario del predio denominado La Floresta identificado con número de matrícula 206-57002 ubicado en la vereda Chillurco del municipio de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

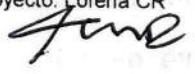
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**GENARO LOZADA MENDIETA**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 3-107-2016  
 Proyecto: Lorena CR



Revisó: Oficina Jurídica CAM DTS

**CORPORACION AUTONOMA DEL  
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha 26 Julio 2016  
 Hora: 8:50AM se presento ante esta corporación  
 El Señor Lasso Valderrama Diana Paola  
 identificado con la C.C. No 36.294.493  
 con el fin de notificarse personalmente del contenido  
 de Resolucion licencia y/o Permiso N° 2034  
 de 4 Julio de 2016.  
 Notificado X-d  
 Notificador ANILCA CORTEZ



Carrera 1 No.60 79 Nelsa - Hulla  
 PBX (578) 8765017 - FAX 8765344  
 camhulla@cam.gov.co



Rad: 20163400141432 Fecha: 27-JUL-2016 10:01  
 Us: LCORTEZ Dent: Dep DTS No.Folios: 1  
 Rem: EDGAR MARTINEZ  
 Desc.Anex: NINGUNO N.Anexos:



**DAVIVIENDA**

**FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES** 3-107-16  
 75671186

**DATOS DEL CONVENIO A PAGAR**

Oficina 0767

Nombre del Convenio CAM Código Convenio / No. Cuenta 25100420-5  
 Referencia 1 4.381715 Referencia 2 2-7034-10

No. factura	Valor	No. factura	Valor

**FORMA DE PAGO**

Efectivo \$ 103.000 Cheque \$   Total \$ 103.000

**RELACION DE CHEQUES LOCALES**

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor

Cantidad Cheques 0 Total \$ 105.000

**CARGO A CUENTA**

Cargo a Cuenta Cuenta Ahorro  Cuenta Corriente

No. de Cuenta   Origen de Fondos  

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre Convenio   Valor Pago en Efectivo o Cheque \$  

Para pago por ventanilla en Cheque relación    
 Nombre del beneficiario:  

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN**

Nombres y Apellidos Edgar Martinez  
 Teléfono 3804452154 Ciudad Italo  
 Tipo de Documento de Identidad   No. Documento de Identidad 4.851.7911  
 Cédula de Ciudadanía  Cédula de Extranjería  Tarjeta de Identidad

51  
 CAJERO N.  
 26 JUL. 2016  
 PROCESADO

Huella del Beneficiario  

NOTA: El Banco Davivienda actúa en forma exclusiva de Fideicomitente de Davivalores y Fideicomisario por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los aspectos celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Comprobante válido con el sello del cajero.

2016  
 ESA  
 Autorizado del pago  

- CLIENTE -

Banco Davivienda S.A. VICILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COSTA RICA